



SE LO QUARTO DIEZ MA
 RAVEDS ANO DE MIL SE
 TECIENTOS Y CINCO.

de ciertos personas y venimientos para otros oficios ten
 quien concuerden las calidades y partes necesarias para dicho
 ejercicio y defenderen la jurisdiccion Real, y muestra han
 de fe de la pureza y limpieza de la Señora Maria Madre
 de Dios Señora muestra de los Señores Jueces Don
 Joaquin En su Eleccion mandaron que el Alcaide Mayor
 desta Villa de Mexico a saber Juan de Alcaraz, y todos los me
 ba de ciertos para que se les haga notario y los nombra
 mientos y se acuerden y fueren en forma de cumplir con
 la obligacion de sus oficios y en la fianza que en tal
 caso se requiere, se les ponga en posesion
 Sabido lo por el Cofre y Juntas, los Señores Juan de
 Moxosilla, Pedro Sanchez de la Torre, notario y otros nom
 bramientos de la Real Audiencia desta Villa de Mexico
 jurisdiccion por la Real, y por el dicho Domingo Cunaño, lo aceptaron
 y juraron a Dios Señora Cruz en forma de derecho de cumplir
 con la obligacion de sus oficios haciendo y guardando la
 Justicia a las partes que la pidieren y hubieren con toda qual
 las y condiciones que se les mandare y se les mandare
 Sabido lo por el Cofre y Juntas, los Señores Juan de
 Moxosilla, Pedro Sanchez de la Torre, y Juan de Moxosilla
 se obligaron y juraron en sus manos, buena memoria de su
 Real, y en forma de dicha posesion los Señores nuevamente
 ciertos las recibieron quita y satisficieron y se
 juraron en su nombre y lugar de que lo han de ser
 y procediendo en los dichos oficios Sabido lo por el Cofre y
 Juntas y Juntas de los dichos señores nombrados, los dichos se
 ñores ciertos se obligaron y juraron de sus aciertos y se les puso
 en posesion y por el Cofre y Juntas se les hizo notario y los
 nombrados, lo aceptaron y juraron en forma de derecho
 y se obligaron y juraron cumplir con la obligacion de sus